



Alcaldía de Medellín

Garantía con Vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CLAUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO 201700212

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU -
NIT: 890.984.761-8

CONTRATISTA: INDUSTRIA GRAFICA LITOSERVICIOS S S.A.S.
NIT: 900.353.158

OBJETO: Amparar Contrato Marco de Prestación de Servicios Litográficos; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU

VALOR INICIAL: \$10.000.000 IVA incluido.
PLAZO INICIAL: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017

ADICIÓN No. 1: Valor: \$535.500 IVA Incluido.
ADICIÓN No. 2: Valor: \$5.634.000 IVA Incluido.
Plazo: 31 de enero de 2018

VALOR TOTAL: \$16.169.500 IVA Incluido.
PLAZO FINAL: Hasta el 31 de enero de 2018

La presente constituye cláusula adicional No. 2 al contrato 201700212, en recursos, cuyo objeto es "Amparar Contrato Marco de Prestación de Servicios Litográficos; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a. Que el catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017) la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU-** celebró el contrato No. 2017000212 de 2017 con **INDUSTRIA GRAFICA LITOSERVICIOS S S.A.S.**, cuyo objeto es el "Amparar Contrato Marco de Prestación de Servicios Litográficos; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU", estableciendo como valor del contrato la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000) IVA INCLUIDO, y un plazo de ejecución HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2017.
- b. Que el contrato inició su ejecución, el día 18 de julio de 2017, fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.
- c. Que el día dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017) se suscribió entre las partes la cláusula adicional N°1 para incrementar el valor del contrato en QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.L.(\$535.000) IVA INCLUIDO, constituyéndose un nuevo valor por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$10.535.000) IVA INCLUIDO.





Alcaldía de Medellín

Cienta Convos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- d. Que la supervisión del contrato, bajo el radicado No 2017008235, presentó justificación para realizar adición en recursos por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M.L. (\$5.634.000) y ampliar el plazo hasta el 31 de enero de 2018.
- e. Que el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017 establece: *"Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente."* El presente contrato tiene plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).
- f. Que la presente cláusula adicional se encuentra amparada bajo la disponibilidad presupuestal 2017001005 y el compromiso presupuestal 2017002156.

Por lo anterior:

1. Se modifica el valor del contrato 201700212, en el sentido de incrementar el mismo en la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L(\$5.634.000) IVA incluido, para constituir un nuevo valor por la suma de DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$16.169.500) IVA INCLUIDO y ampliar el plazo hasta el TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2018.
2. El CONTRATISTA deberá modificar las garantías constituidas a favor de la "EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU", de conformidad con el presente documento.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintiuno (21) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

ESU

GABRIEL IGNACIO NANCLARES QUINTERO
Secretario General

EL CONTRATISTA

LITOSERVICIOS S.A.S.

TEL: 309.343.158-4

JOHNY ALBERTO MUÑOZ GÓMEZ
Contratista

Proyectó: Paula Andrea Villa R. - Profesional Universitaria de la Unidad de Bienes y Servicios
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitaria Unidad de Gestión Jurídica



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellin - Colombia

www.esu.com.co

